

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Subtanjalla, 19 de Enero del 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Informe N° 356-2023-GATR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre ampliación de AMMISTIA TRIBUTARIA de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS, que APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO POST PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el Artículo 6° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) de su Artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas."; en tanto, el Artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante informe del visto la Gerencia de Administración Tributaria señala la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDS, debido a los múltiples pedidos de los contribuyentes que no han podido regularizar sus deudas de años anteriores de impuesto predial debido a la incertidumbre económica y sanitaria debido a la propagación del virus del COVID-19 así como estar afrontando gastos producidos por los fenómenos naturales, razón por la cual no fue posible cumplir con sus obligaciones tributarias en forma oportuna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de la citada Ordenanza autoriza para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Peruano y lo dispuesto en los Artículos 6°, numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
| Tel: 056 - 402130 | Telefax: 056 - 402130

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia para la condonación del 100% del interés moratorio y reajustes del Impuesto Predial, de las deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022, la deuda vencida por Impuesto Predial correspondiente a los trimestres vencidos del año 2023 y demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS hasta el 15 de Febrero del año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente decreto conforme a ley; asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional su difusión; así mismo, encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas funcionales adscritas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE